

Se concede el Premio Nacional de Artes Plásticas correspondiente a 1996 a don Miguel Ángel Campano Mendaza.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**4225** *ORDEN de 30 de diciembre de 1996 por la que se concede el Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1996.*

Por Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1996, regulado por Orden de 22 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 29), con objeto de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas puesta de manifiesto a través de una obra relacionada con el mundo de la fotografía, de interés cultural relevante, realizada durante 1995.

El jurado encargado del fallo para la concesión de este Premio fue designado por Orden de 31 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre).

Constituido el mismo, emitido el fallo y elevado éste a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de convocatoria, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Fotografía correspondiente a 1996 a doña Cristina García Rodero.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1996.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**4226** *ORDEN de 24 de enero de 1997 por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1996.*

Por Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), se convocó, entre otros, el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1996, desarrollándose aquella en cuanto a su concesión se refiere por Resolución de 26 de marzo de 1996 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

El Jurado encargado del fallo para el otorgamiento de este premio fue designado por Orden de 30 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre).

Constituido el mismo, adoptó el siguiente acuerdo: «Fallar el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1996, destinado a reconocer y recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español durante 1996, a favor de doña María Luisa Paredes Bartolomé (Marisa Paredes), por su sobresaliente aportación interpretativa en el Cine español y extranjero».

Elevado este fallo por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los premios nacionales de este Departamento, he tenido a bien disponer:

Se concede el Premio Nacional de Cinematografía de 1996, del Ministerio de Educación y Cultura, a doña María Luisa Paredes Bartolomé.

Madrid, 24 de enero de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**4227** *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3/1461/1996, interpuesto por don Heliodoro de la Rosa Escarda.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 3/1461/1996, interpuesto por don Heliodoro de la Rosa Escarda, contra la Orden de 30 de mayo de 1996, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Profesores que imparten enseñanzas artísticas e idiomas, convocados por Orden de 26 de octubre de 1995.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4228** *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 1997, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se constituye y se determina la composición de la Mesa de Contratación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

El artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la citada Ley, determinan la composición de la Mesa de Contratación.

Hasta la aprobación de las precitadas normas legales, la Mesa de Contratación, Central y Provincial, que asistía al órgano de contratación en la adjudicación de los respectivos contratos, se encontraba regulada por la Resolución de esta Dirección General de fecha 10 de agosto de 1989.

En razón de las modificaciones legales habidas, se hace necesario regular la constitución y composición de la Mesa de Contratación, tanto en el ámbito central como provincial, que con carácter permanente asista al órgano de contratación y sin perjuicio de que en determinados contratos se dicten resoluciones específicas.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las facultades que le atribuyen la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, ha tenido a bien disponer:

Primero. *Constitución.*—Se constituye en el Instituto Nacional de la Seguridad Social la Mesa de Contratación, en el ámbito central y en el provincial, con carácter permanente, con las funciones que le asigna la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995.

No obstante lo anterior, cuando la singularidad del contrato así lo aconseje, se constituirá por esta Dirección General, la correspondiente Mesa de Contratación específica.

Segundo. *Composición.*

A) Ámbito central: Estará constituida por los siguientes miembros:

1. Presidente: El Subdirector general de Gestión Económica y Presupuestaria.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal será sustituido pro el Secretario general y, en su defecto, por el miembro del

órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

2. Vocales:

a) El Secretario general o un funcionario adscrito a la Secretaría General, con categoría no inferior a Jefe de Servicios, designado por el Secretario general.

b) Los restantes Subdirectores generales o los funcionarios adscritos a las respectivas Subdirecciones generales, con categoría no inferior a Jefe de Servicio, designados por aquéllos.

c) El Interventor central o Interventor que le sustituya o sea designado.

d) El Jefe de la Asesoría Jurídica Central o un Letrado de la Administración de la Seguridad Social de dicha Asesoría que le sustituya o designe.

3. Secretario: El Jefe del Servicio que tenga encomendada la gestión de la contratación administrativa en la Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria, y a falta de éste, el funcionario designado al efecto por el Presidente, de entre los destinos en la Subdirección General de Gestión Económica y Presupuestaria.

Todos los miembros anteriormente citados tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario, que actuará con voz pero si voto.

Cuando así lo aconseje el objeto de los contratos a celebrar, podrán proponerse cuantos Asesores técnicos se consideren necesarios. Dichos Asesores no tendrán la consideración de miembros de la Mesa de Contratación.

B) **Ámbito provincial:** Estará constituida por los siguientes miembros:

1. Presidente: El Secretario provincial.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal será sustituido por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

2. Vocales:

a) Los restantes Subdirectores provinciales o los funcionarios adscritos a las respectivas Subdirecciones Provinciales, con categoría no inferior a Jefe de Sección, designados por aquéllos.

b) EL Interventor provincial o Interventor que le sustituya o sea designado.

c) El jefe de la Asesoría Jurídica Provincial o un Letrado de la Administración de la Seguridad Social de dicha Asesoría que le sustituya o designe.

3. Secretario: El responsable de la unidad administrativa tramitadora de los contratos administrativos, integrada en la Secretaría Provincial. A falta de éste, el funcionario designado al efecto por el Presidente, de entre los destinados en la Secretaría Provincial.

Todos los miembros anteriormente citados tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

Cuando así lo aconseje el objeto de los contratos a celebrar podrán proponerse cuantos Asesores técnicos se consideren necesarios. Dichos Asesores no tendrán la consideración de miembros de la Mesa de Contratación.

Tercero.—Quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución y específicamente la Resolución de esta Dirección General de 10 de agosto de 1989, contenida en la Circular número 16/89, de Contratación Administrativa.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 1997.—La Directora general, María Eugenia Martín Mendizábal.

**4229** RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Leroy Merlin, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Leroy Merlin, Sociedad Anónima» (número de Código 9010762), que fue suscrito con fecha 9 de diciembre de 1996, de una parte, por los designados por la

Dirección de la empresa para su representación, y, de otra, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de enero de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## CONVENIO INTERPROVINCIAL DE «LEROY MERLÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA»

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente Convenio Colectivo establece las normas básicas que regulan las condiciones de trabajo entre la empresa «Leroy Merlin, Sociedad Anónima», y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial.

##### Artículo 2. *Ámbito personal.*

Las disposiciones del presente Convenio afectan a todos los trabajadores incluidos en su ámbito funcional y territorial que al momento de su firma se encuentren de alta en la empresa, o que se puedan incorporar en el futuro, con excepción de las personas a que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

##### Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de la empresa «Leroy Merlin, Sociedad Anónima», existentes en la actualidad o que se puedan crear en el futuro en todo el territorio del Estado español.

##### Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, salvo en aquellos aspectos concretos en que se prevea una fecha distinta de entrada en vigor, y extenderá su vigencia por un periodo de tres años, contados entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1998.

Las condiciones salariales pactadas en el presente Convenio, salvo aquellas en que expresamente se determinen otras fechas de entrada en vigor, iniciarán su vigencia el 1 de enero de 1996.

##### Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

El presente Convenio Colectivo forma un todo orgánico pactado indivisible, y a efectos de su aplicación práctica será considerado globalmente en cómputo anual. Por si alguna autoridad u órgano judicial señalase que algún aspecto del Convenio no se ajusta a derecho y el mismo resultase modificado directa o indirectamente, las partes volverán a reunirse para negociar, tanto el aspecto en cuestión como en conjunto el resto del contenido, a fin de mantener el equilibrio de las contraprestaciones pactadas por ambas partes en el presente Convenio.

##### Artículo 6. *Compensación y absorción.*

Las condiciones económicas y de otra naturaleza establecidas en el presente Convenio consideradas en su conjunto y cómputo anual, compensan a cualesquiera otras que tuvieran los trabajadores con anterioridad a la entrada en vigor de este texto normativo.

Igualmente las condiciones pactadas servirán para absorber las que se pudieran establecer con carácter voluntario, pactado o por disposición legal en el futuro.